

**JUZGADO PRIMERO (1º) DE FAMILIA DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS  
DE BOGOTÁ, D.C.**

**Dieciocho (18) de abril de dos mil veintidós (2022)**

**Ref.: PROCESO DE INTERDICCIÓN DE ARCELIA TORRADO DE  
CANOSA (006-2005-01092)**

Se requiere a la guardadora ARCELIA CANOSA DE HERNÁNDEZ para que, en el término de la distancia, allegue copia de la partida eclesiástica de bautismo de la persona en condición de discapacidad, en la que aparezca la inscripción tanto de la sentencia de 10 de julio de 2009, como de la providencia de 12 de enero de 2010, proferida por la Sala de Familia del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá.

Por otro lado, se requiere a la citada curadora para que, en el término de la distancia, allegue la documentación solicitada en el auto de 9 de abril de 2012 (fol. 136 este cuad.).

De otra parte, se ordena a la **Oficina de Apoyo** que remita al Juzgado 6º de Familia de Bogotá, debidamente escaneadas, la sentencia que decretó la interdicción de la persona en condición de discapacidad, la providencia que resolvió el grado jurisdiccional de consulta y el acta de posesión que obra dentro del informativo, con el fin de que el aludido estrado judicial adelante el trámite establecido en el artículo 56 de la Ley 1996 de 2019. Para tal efecto, se ordena librar y remitir, **cuanto antes**, la comunicación a que haya lugar.

Se aclara que para la firma de esta decisión se acudió a lo señalado tanto en el artículo 11 del Decreto Legislativo 491 de 28 de marzo de 2020, como en el artículo 22 del Acuerdo No. PCSJA20-11567 de 5 de junio del mismo año.

**NOTIFÍQUESE,**

Firmado Por:

**Ricardo Adolfo Pinzon Moreno  
Juez  
Juzgado Circuito De Ejecución  
Sentencias 001 De Familia  
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **584f3894179cf6e2badb9be82bf5c8c1177f6b07b5a6949767f796cbdf4cbee**

Documento generado en 18/04/2022 10:21:41 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**